

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Sandra Luz Valencia, Diputada Local del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral, con cabecera en el Municipio de Apatzingán, Michoacán e Integrante de ésta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto por el artículo 36, fracción II, de la Constitución del Estado, y el artículo 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento ante el Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 227 y 241, fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...

...

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 227, recorriéndose en su orden los subsecuentes y se reforma el artículo 241, fracciones I y II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

Artículo 227. Para la integración del orden del día de las sesiones ordinarias de Pleno, la Conferencia, considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados para tal fin, ante la Presidencia de la Mesa Directiva.

El orden del día de las sesiones ordinarias de Pleno, serán integradas por un máximo de 25 asuntos que hayan sido registrados para tal fin ante la Presidencia de la Mesa Directiva

De manera extraordinaria se podrá incorporar al proyecto del orden del día, posicionamiento o propuesta de acuerdo, previamente registrado por cualquier Diputado, ante la Presidencia de la Conferencia, hasta las veintiún horas del día previo a la sesión.

Una vez enlistado un asunto en el orden del día, únicamente quien lo propuso puede retirarlo sin requerir mayor trámite.

ARTÍCULO 241. El posicionamiento es toda aquella participación en tribuna de los diputados para establecer una postura personal o de grupo parlamentario relacionado con algún acontecimiento social, político o histórico, y se sujeta a los trámites siguientes:

I. Deberá presentarse por escrito firmado por su autor, dirigido al Presidente del Congreso y será expuesto en Pleno por un máximo de **diez** minutos; y,

II. El Presidente del Congreso dará por enterado al Pleno y, si así lo considera, podrá conceder el uso de la palabra, desde su curul, hasta por **cinco** minutos a los diputados que lo soliciten.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, en los términos del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

SANDRA LUZ VALENCIA

DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, 10 de noviembre, 2019.